



Resolución Directoral

N.º 324-2022/VIVIENDA-OGA

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS: El Memorándum N° 2832-2022-VIVIENDA-VMVU-PNC de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por el Programa Nuestras Ciudades que contiene el Informe Técnico Legal N° 055-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, el Informe N° 2876-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 02 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y el Informe Legal N° 09-2022-VIVIENDA/OGA/RLM de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por asesoría legal de OGA,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2° y 5°, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las normas de observancia para las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, para el cumplimiento de sus funciones; con fecha 01 de febrero de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribió el Contrato N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, con la empresa CREAINTER SAC. derivado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001-Segunda convocatoria, con el objeto de contratar el "Servicio de Monitoreo Satelital, Localización y Administración de maquinarias y vehículos del MVCS asignados al PNC-Maquinarias a través de GPS", por el monto de S/. 145,999.00 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con Memorándum N° 1299-2022-VIVIENDA-OGPP de fecha 03 de noviembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0185-2022, garantizando, la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023; configurándose de esta manera el requisito de contar con disponibilidad presupuestal para la contratación adicional, de ser el caso;

Que, mediante Memorando N° 2832-2022-VIVIENDA-VMVU-PNC de fecha 24 de noviembre de 2022, sustentado a través de Informe Técnico Legal N° 055-



VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, solicitó disponer la ejecución de prestaciones adicionales por el 8.25% del monto del Contrato N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la contratación de treinta y seis (36) dispositivos para el monitoreo en Maquinarias y Vehículos asignados al Programa Nuestras Ciudades, las mismas que se encuentran sujetos a variación a partir de la necesidad en el marco de las competencias de PNC, en atención a las emergencias que acontezcan;

Que, en el Informe N° 2876-2022-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial efectuó el análisis y sustentó el cumplimiento de cada uno de los requisitos dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, concluyéndolo siguiente: *"Se evidencia que la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001- Contratación del " Servicio de Monitoreo Satelital, Localización y Administración de maquinarias y vehículos del MVCS asignados al PNC- Maquinarias a través de GPS", por el monto de S/. 12,054.96 (Doce Mil Cincuenta y Cuatro con 96/100 soles), solicitada por la Dirección ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del servicio, cumple con la finalidad de la contratación y es concordante con lo establecido en el artículo 34 del TUO de la LCE y el artículo 157 del RLCE, debiéndose cumplir con las formalidades que establece dicha normativa; y, recomienda la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, materia del presente informe, y de considerarlo su despacho, deberá ser aprobada mediante resolución emitida por la Oficina General de Administración, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial 007-2020-VIVIENDA."*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*.

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de*



ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)”.

Así también, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Opinión N° 015-2020-DTN concluye que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato.

De conformidad con la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria;

Que, respecto a la competencia, en el ámbito de la administración interna de la Entidad, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA; Resolución Ministerial N° 336-2021-VIVIENDA; Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 5.1 de su Anexo 1, la facultad de: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”*;

Que, estando a la opinión técnica emitida por el área usuaria, el Programa Nuestras Ciudades, y a lo concluido y recomendado por el órgano encargado de las contrataciones según el Informe N° 2876-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 02 de diciembre de 2022; corresponde aprobar las prestaciones adicionales del Contrato N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001– *Contratación del “ Servicio de Monitoreo Satelital, Localización y Administración de maquinarias y vehículos del MVCS asignados al PNC- Maquinarias a través de GPS”, por el monto de S/. 12,054.96 (Doce Mil Cincuenta y Cuatro con 96/100 soles, monto que representa el 8.25% del monto del contrato original, debiendo suscribirse para tal efecto la adenda correspondiente al mencionado contrato;*

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, con la empresa CREAINTER SAC. derivado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001-Segunda convocatoria, con el objeto de contratar el “Servicio de Monitoreo Satelital, Localización y Administración de maquinarias y vehículos del MVCS asignados al PNC - Maquinarias a través de GPS”, por el monto de S/. 12,054.96 (Doce Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), monto que representa el 8.25% del monto del contrato original, debiendo suscribirse para tal efecto la adenda correspondiente al mencionado contrato.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Estadística e Informática

Oficina de Tecnología de la Informática

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa CREAINTEER SAC. para conocimiento y fines, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Programa Nuestras Ciudades, para conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001-Segunda convocatoria.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <https://www.gob.pe/vivienda>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

